

RESOLUCIÓN **554** /2020, de **24 DIC** de octubre,
de la Directora General de Recursos Educativos, por la que
se aprueban las actuaciones seguidas en el expediente de
emergencia para asegurar las medidas necesarias de
desinfección y limpieza en el servicio de transporte escolar
con vehículos de más de 9 plazas.

Durante el transcurso de la actual pandemia de
coronavirus "covid-19" el Departamento de Educación ha ido
tomando diferentes decisiones, al efecto de prepararse en
las mejores condiciones para la situación sanitaria
esperada.

Tal y como establece el punto 2 del Protocolo de
limpieza y desinfección para el transporte público de
viajeros por carretera del Ministerio de Transportes,
Movilidad y Agenda Urbana, ha sido necesario asumir un gasto
adicional en el servicio de transporte escolar para el curso
escolar 2020/21, porque los operadores de servicios de
transporte de viajeros quedan obligados a realizar al menos
una limpieza y desinfección diaria de todos los vehículos
que hayan prestado servicio o lo vayan a prestar al día
siguiente. Se trata de un objeto complementario al objeto
del contrato.

El Protocolo de Prevención y Organización para el
desarrollo de la actividad educativa presencial para el
curso 2020-2021 establece en su apartado 6.8. que desde los
3 años de edad, inclusive, será obligatorio el uso de la
mascarilla en el transporte escolar y que al acceder al
acceder al vehículo, el monitor o la monitora dispondrá de
un dispensador de hidrogel para la desinfección de manos de

cada alumno/a. En las etapas educativas que no disponen de personal cuidador el dispensador de hidrogel será automático. Respecto a la limpieza en nave, indica que se realizará de acuerdo al Protocolo Ministerial citado anteriormente.

Dependiendo del tamaño de los vehículos y del tipo de ruta, se han asignado los siguientes importes:

	Microbús hasta 36 plazas		Bus 37-55 plazas		Bus más 55	
	Simple	Doble	Simple	Doble	Simple	Doble
Gel hidroalcohólico	2.80 €	5.60 €	4.40 €	8.80 €	5,60 €	11,20 €
Mascarillas reserva	1.00 €	2,00 €	1.50 €	3,00 €	2,00 €	4,00 €
Limpieza en nave	29,71 €	29,71 €	38,28 €	38,28 €	42,57 €	42,57 €
TOTAL	33,51 €	37,31 €	44,18 €	50,08 €	50,17 €	57,77 €

Todas las empresas tienen acreditada su solvencia técnica y económica, puesto que son titulares de los contratos de transporte escolar vigentes y en su momento se les requirió toda la documentación. Todas las empresas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Ley Foral 6/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) establece en su artículo 15 que cualquier acción que las administraciones públicas realicen, para hacer frente al coronavirus, justificará la necesidad de actuar de manera inmediata y en consecuencia será de aplicación la tramitación de emergencia.

El Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios emite informe en el que se propone la aprobación de las actuaciones seguidas en la referida tramitación de emergencia y la aprobación de un gasto total de 1.870.641,02 euros, IVA incluido.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.- Aprobar las actuaciones seguidas en el expediente de emergencia para asegurar las medidas necesarias de desinfección y limpieza motivadas por el COVID-19 en los vehículos de transporte escolar de más de 9 plazas contratados por el Departamento de Educación para el curso 2020/2021.

2.- Aprobar y disponer un gasto total de 1.700.582,75€ IVA excluido (1.870.641,02€ IVA incluido) para el curso 2020/21. La financiación se realizará de la siguiente forma y de acuerdo con lo señalado en el anexo:

* el gasto para el período septiembre-diciembre de 2020 es de 779.620,47€ IVA incluido, que se imputarán con cargo a la Partida 410004 41620 2230 324103 denominada "COVID-19 Transporte escolar" del Presupuesto de Gastos del Departamento de 2020.

* el gasto para el período enero-junio de 2021 es de 1.091.020,55€ IVA incluido, que se imputarán con cargo a la Partida 410004 41620 2230 324103 "COVID-19 Transporte escolar" del presupuesto de gastos de 2020 que se

habilite para tal fin en el Presupuesto de Gastos del año 2021, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º Publicar la presente Resolución en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4º Notificar la presente Resolución y su anexo a las empresas indicadas en el anexo adjunto, señalando que contra la presente pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 126.1.b) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º Trasladar la presente Resolución y su anexo a la intervención Delegada en el Departamento de Educación, a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 DIC de dos mil veinte.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE GESTION DE PERSONAL TEMPORAL
(En base a lo dispuesto en la Orden Foral 108/2019, de 26 de noviembre, del
Consejero de Educación por la que se designa a quienes han de suplir
temporalmente a las personas titulares de la Direcciones Generales y de la
Secretaría Técnica del Departamento de Educación)



Isidra Roldán Arróniz

Lote Nº	Empresa adjudicataria	C/F	Nº línea	Gastos COVID-19	Importe 20/21 con IVA	Importe sept-dic 2020 IVA inc.	Importe enero-junio 2021 IVA inc.
13.06	UTE ANDIA	U71368427	1314	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE ANDIA	U71368427	1315	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE ANDIA	U71368427	1316	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
13.07	UTE ANDIA	U71368427	1317	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE ANDIA	U71368427	1318	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE ANDIA	U71368427	1319	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	100,53 €	17.592,75 €	7.137,63 €	10.455,12 €
15.04	UTE ANDIA	U71368427	1507	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE ANDIA	U71368427	1508	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE ANDIA	U71368427	1509	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	111,20 €	19.460,00 €	7.895,20 €	11.564,80 €
15.05	UTE ANDIA	U71368427	1515	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE ANDIA	U71368427	1516	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE ANDIA	U71368427	1517	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	100,53 €	17.592,75 €	7.137,63 €	10.455,12 €
15.07	UTE ANDIA	U71368427	1520	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE ANDIA	U71368427	1521	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE ANDIA	U71368427	1522	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
15.09	UTE ANDIA	U71368427	1521	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE ANDIA	U71368427	1522	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE ANDIA	U71368427	1523	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
17.02	UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1704/1705	50,08 €	8.764,00 €	3.555,88 €	5.208,32 €
	UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1706	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1707	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	117,10 €	20.492,50 €	8.310,97 €	11.181,56 €
17.04	UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1710/1711	100,16 €	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
	UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1712	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1713	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	167,18 €	29.256,50 €	11.870,78 €	16.386,72 €
17.05	UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1714	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1715	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1716	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	100,53 €	17.592,75 €	7.137,63 €	10.455,12 €
14.08	UTE EDSALA VELOZ	U71369854	1414	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE EDSALA VELOZ	U71369854	1415	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE EDSALA VELOZ	U71369854	1416	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	121,87 €	21.327,25 €	8.652,77 €	12.674,48 €
17.06	UTE EDSALA VELOZ	U71368476	1715/1716	37,31 €	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
	UTE EDSALA VELOZ	U71368476	1718	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE EDSALA VELOZ	U71368476	1719	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	125,67 €	22.000,25 €	8.922,57 €	12.674,48 €
12.01	UTE EDCABA	U71368385	1201	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE EDCABA	U71368385	1202	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE EDCABA	U71368385	1203	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
12.06	UTE EDCABA	U71368385	1215	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE EDCABA	U71368385	1216	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE EDCABA	U71368385	1217	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	100,53 €	17.592,75 €	7.137,63 €	10.455,12 €
13.04	UTE EDCABA	U71368385	1309	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE EDCABA	U71368385	1310	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE EDCABA	U71368385	1311	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	100,53 €	17.592,75 €	7.137,63 €	10.455,12 €

Lote Nº	Empresa adjudicataria	C/F	Nº línea	Gastos COVID-19	Importe 20/21 con IVA	Importe sept-dic 2020 IVA inc.	Importe enero-junio 2021 IVA inc.
13.05	UTE EZCABA	U71366385	1312	33.51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE EZCABA	U71366385	1313	33.51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
13.10	UTE EZCABA	U71366385	1327	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE EZCABA	U71366385	1402	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
06.02	UTE IRATI BUS	U71366492	604	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE IRATI BUS	U71366492	605	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
06.03	UTE IRATI BUS	U71366492	606	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE IRATI BUS	U71366492	607	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
13.01	UTE IRATI BUS	U71366401	1301	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE ITOIZ	U71366401	1302	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
13.02	UTE ITOIZ	U71366401	1303	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE ITOIZ	U71366401	1304	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
13.03	UTE ITOIZ	U71366401	1305	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE ITOIZ	U71366401	1306	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
17.01	UTE IZAGA	U71366393	1701	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE IZAGA	U71366393	1702/03	37,31 €	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
			Subtotal Lote	81,49 €	14.260,75 €	5.785,79 €	8.474,96 €
17.07	UTE IZAGA	U71366393	1719	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE IZAGA	U71366393	1720/1721	37,31 €	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
			Subtotal Lote	70,82 €	12.393,50 €	5.028,22 €	7.365,28 €
10.05	UTE IZAGA	U71366882	1005	152,31 €	26.654,25 €	10.814,01 €	15.840,24 €
	UTE JIMENEZ TUDELA 2019	U71366882	1005	176,72 €	30.926,00 €	12.547,12 €	18.378,88 €
			Subtotal Lote	176,72 €	30.926,00 €	12.547,12 €	18.378,88 €
			TOTAL EMPRESA	278,75 €	48.781,25 €	19.791,25 €	28.990,00 €
			TOTAL EMPRESA	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			TOTAL EMPRESA	37,31 €	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
			TOTAL EMPRESA	81,49 €	14.260,75 €	5.785,79 €	8.474,96 €
			TOTAL EMPRESA	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			TOTAL EMPRESA	37,31 €	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
			TOTAL EMPRESA	70,82 €	12.393,50 €	5.028,22 €	7.365,28 €
			TOTAL EMPRESA	152,31 €	26.654,25 €	10.814,01 €	15.840,24 €
			TOTAL EMPRESA	176,72 €	30.926,00 €	12.547,12 €	18.378,88 €

Lote Nº	Empresa adjudicataria	C/F	Nº línea	Gastos COVID-19	Importe 20/21 con IVA	Importe sept-dic 2020 IVA inc.	Importe enero-junio 2021 IVA inc.
04.16	UTE UBAGUA	U71368500	435//436	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
			Subtotal Lote	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
			801	50,17 €	8.779,75 €	3.562,07 €	5.217,68 €
			802	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
08.01	UTE UBAGUA	U71368500	803	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	127,86 €	22.375,50 €	9.078,06 €	13.297,44 €
			804//805	57,77 €	10.109,75 €	4.101,67 €	6.008,08 €
			806//807	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
08.02	UTE UBAGUA	U71368500	Subtotal Lote	107,85 €	18.873,75 €	7.657,35 €	11.216,40 €
			808	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			809	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
08.03	UTE UBAGUA	U71368500	Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
UTE UBAGUA		TOTAL EMPRESA	Subtotal Lote	1.644,96 €	290.749,86 €	119.171,37 €	171.578,49 €

Lotse Nº	Empresa adjudicataria	C/IF	Nº línea	Gastos COVID-19	Importe 2021 con IVA	Importe sept-dic 2020 IVA inc.	Importe enero-junio 2021 IVA inc.
09.06	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71366286	912	44.18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	44.18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
GM02	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	TOTAL EMPRESA	441	1.371,08 €	242.820,86 €	99.725,89 €	143.094,97 €
	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
04.01	UTE UBAGUA	U71366500	401	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	402	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
04.02	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
	UTE UBAGUA	U71366500	403	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.03	UTE UBAGUA	U71366500	404	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	405	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.04	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	121,87 €	21.327,25 €	8.652,77 €	12.674,48 €
	UTE UBAGUA	U71366500	406 // 453	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
04.05	UTE UBAGUA	U71366500	407	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE UBAGUA	U71366500	408	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.06	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	138,44 €	24.227,00 €	9.829,24 €	14.397,76 €
	UTE UBAGUA	U71366500	409	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
04.07	UTE UBAGUA	U71366500	410	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
04.08	UTE UBAGUA	U71366500	411	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	412	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.09	UTE UBAGUA	U71366500	413	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	414 // 452	37,31 €	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
04.10	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	148,51 €	25.989,25 €	10.544,21 €	15.445,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	415	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.11	UTE UBAGUA	U71366500	416	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE UBAGUA	U71366500	417	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
04.12	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	121,87 €	21.327,25 €	8.652,77 €	12.674,48 €
	UTE UBAGUA	U71366500	418	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.13	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE UBAGUA	U71366500	419	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.14	UTE UBAGUA	U71366500	420	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
04.15	UTE UBAGUA	U71366500	421 // 422	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
	UTE UBAGUA	U71366500	423	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.16	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	94,26 €	16.495,50 €	6.692,46 €	9.803,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	424	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
04.17	UTE UBAGUA	U71366500	425	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
04.18	UTE UBAGUA	U71366500	426	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE UBAGUA	U71366500	427	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
04.19	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
	UTE UBAGUA	U71366500	428	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.20	UTE UBAGUA	U71366500	429	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
04.21	UTE UBAGUA	U71366500	430	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	431	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
04.22	UTE UBAGUA	U71366500	432	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	111,20 €	19.460,00 €	7.895,20 €	11.564,80 €
04.23	UTE UBAGUA	U71366500	433	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
04.24	UTE UBAGUA	U71366500	434	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE UBAGUA	U71366500	Subtotal Lote	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €

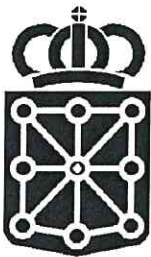
Lote Nº	Empresa adjudicataria	C/F	Nº línea	Gastos COVID-19	Importe 20/21 con IVA	Importe sept-dic 2020 IVA inc.	Importe enero-junio 2021 IVA inc.
15.06	LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1512	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1513	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1514	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
15.12	LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	Subtotal Lote	111,20 €	19.460,00 €	7.895,20 €	11.564,80 €
	LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1527	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1528	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	LA BURUNDESA S.A.U.	TOTAL EMPRESA	Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
	LA MUGUIROARRA, S.L.	B31095292	1524	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	LA MUGUIROARRA, S.L.	B31095292	1525	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
15.11	LA MUGUIROARRA, S.L.	B31095292	1526	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	LA MUGUIROARRA, S.L.	B31095292	Subtotal Lote	100,53 €	17.592,75 €	7.137,63 €	10.455,12 €
	LA MUGUIROARRA, S.L.	TOTAL EMPRESA	Subtotal Lote	100,53 €	17.592,75 €	7.137,63 €	10.455,12 €
02.02	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	205	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	206 *	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	207 *	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
02.04	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	Subtotal Lote	144,34 €	25.259,50 €	10.248,14 €	15.011,36 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	212	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	213	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
02.05	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	214	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	Subtotal Lote	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	215	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
07.02	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	216	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	217	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	Subtotal Lote	703	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
07.03	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	704	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	705/706	37,31 €	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
GM04	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	708	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	721 // 707	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
14.03	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	TOTAL EMPRESA	Subtotal Lote	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
	LIMUTAXI, S.L.	B31584493	1405	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	LIMUTAXI, S.L.	B31584493	Subtotal Lote	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
GM11	LIMUTAXI, S.L.	B31584493	1409	44,18 €	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
	LIMUTAXI, S.L.	B31584493	Subtotal Lote	44,18 €	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
	LIMUTAXI, S.L.	B31584493	1410	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
GM12	LIMUTAXI, S.L.	B31584493	1411	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
	LIMUTAXI, S.L.	B31584493	Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
	LIMUTAXI, S.L.	B31584493	1419	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
GM14	LIMUTAXI, S.L.	B31584493	Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
	LIMUTAXI, S.L.	TOTAL EMPRESA	Subtotal Lote	33,51 €	18.309,31 €	12.653,62 €	5.655,69 €
	LIMUTAXI, S.L.	A31016074	1027	44,18 €	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
GM06	Arasa Automoviles Rio Alhama S.A	TOTAL EMPRESA	Subtotal Lote	44,18 €	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
	Arasa Automoviles Rio Alhama S.A	TOTAL EMPRESA	Subtotal Lote	44,18 €	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
	Arasa Automoviles Rio Alhama S.A	B31383912	1239	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
GM08	Autobuses Sanchez	B31383912	Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
	Autobuses Sanchez	TOTAL EMPRESA	Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
	Autobuses Sanchez	TOTAL EMPRESA	Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €

ANEXO I

Lote Nº	Empresa adjudicataria	C/IF	Nº línea	Gastos COVID-19	Importe 20/21 con IVA	Importe sept-dic 2020 IVA inc.	Importe enero-junio 2021 IVA inc.
07.01	CEFERINO APEZETXEA ETA SEMEAK, S.L.L.	B31684707	701	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	CEFERINO APEZETXEA ETA SEMEAK, S.L.L.	B31684707	702	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
	CEFERINO APEZETXEA ETA SEMEAK, S.L.L.		TOTAL EMPRESA	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
GM07	EUGENIO DIEZ SA	A31116106	1229	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
			Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
GM09	EUGENIO DIEZ SA	A31116106	1321	44,18 €	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
			Subtotal Lote	44,18 €	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
GM10	EUGENIO DIEZ SA	A31116106	1401	88,36 €	7.598,96 €	6.273,56 €	1.325,40 €
			Subtotal Lote	88,36 €	7.598,96 €	6.273,56 €	1.325,40 €
14.07	EUGENIO DIEZ SA	A31116106	1412	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	EUGENIO DIEZ SA	A31116106	1413	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
	EUGENIO DIEZ SA		TOTAL EMPRESA	233,07 €	26.008,80 €	16.547,97 €	9.460,83 €
17.03	FONSECA - EDSA, UTE	U71366468	1707//1708	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
	FONSECA - EDSA, UTE	U71366468	1709	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	83,59 €	14.628,25 €	5.934,89 €	8.693,36 €
	FONSECA - EDSA, UTE		TOTAL EMPRESA	83,59 €	14.628,25 €	5.934,89 €	8.693,36 €
13.11	FONSECA BUS, S.L.	B31558564	1328	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
14.09	FONSECA BUS, S.L.	B31558564	1417	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	FONSECA BUS, S.L.		TOTAL EMPRESA	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
GM01	LA BAZTANESA S.A.	A31000888	202	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
			Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
02.03	LA BAZTANESA S.A.	A31000888	208*	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
	LA BAZTANESA S.A.	A31000888	209	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LA BAZTANESA S.A.	A31000888	210	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LA BAZTANESA S.A.	A31000888	211	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	182,62 €	31.958,50 €	12.966,02 €	18.992,48 €
02.06	LA BAZTANESA S.A.	A31000888	219	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
			Subtotal Lote	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
	LA BAZTANESA S.A.		TOTAL EMPRESA	232,70 €	43.604,36 €	18.900,91 €	24.703,45 €
01.01	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	101*	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	102	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	103	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
01.02	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	104	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	105	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	106	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
01.03	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	107//108	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
			Subtotal Lote	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
11.01	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	1101	86,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
			Subtotal Lote	86,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
11.02	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	1104	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
14.10	LA BURUNDESA S.A.U	A31003627	1418	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €

Lote Nº	Empresa adjudicataria	C/F	Nº línea	Gastos COVID-19	Importe 20/21 con IVA	Importe sept-dic 2020 IVA inc.	Importe enero-junio 2021 IVA inc.
10.06	UTE JIMENEZ TUDELA 2019	U71368682	1006	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
	UTE JIMENEZ TUDELA 2019	U71368682	1006 // 1008	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
			Subtotal Lote	182,62 €	31.958,50 €	12.966,02 €	18.992,48 €
	UTE JIMENEZ TUDELA 2019		TOTAL EMPRESA	359,34 €	62.884,50 €	25.513,14 €	37.371,36 €
10.01	UTE QUEILLES 18	U71368278	1001a	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
	UTE QUEILLES 18	U71368278	1001b	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			1001 // 1003	100,16 €	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
			Subtotal Lote	232,70 €	40.722,50 €	16.521,70 €	24.200,80 €
10.09	UTE QUEILLES 18	U71368278	1009	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE QUEILLES 18	U71368278	1010	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
10.14	UTE QUEILLES 18	U71368278	1020/1021	100,16 €	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
			Subtotal Lote	100,16 €	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
	UTE QUEILLES 18		TOTAL EMPRESA	410,55 €	71.846,25 €	29.149,05 €	42.697,20 €
03.01	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	301	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	302	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
03.02	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	303	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
			Subtotal Lote	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
GMO5	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1002	50,08 €	4.306,88 €	3.555,68 €	751,20 €
			Subtotal Lote	50,08 €	4.306,88 €	3.555,68 €	751,20 €
10.04	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1004	176,72 €	30.926,00 €	12.547,12 €	18.378,88 €
	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1004 // 1007	50,08 €	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
			Subtotal Lote	226,80 €	39.690,00 €	16.102,80 €	23.587,20 €
10.10	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1011	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1012	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			1013	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	100,53 €	17.592,75 €	7.137,63 €	10.455,12 €
10.11	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1014	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1015	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
10.12	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1016	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1017	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
10.13	UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1018/1019	100,16 €	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
			Subtotal Lote	100,16 €	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
	UTE RIBERA-TUDELA 2019		TOTAL EMPRESA	572,20 €	135.367,88 €	56.729,00 €	78.638,88 €
12.02	UTE SAIOA	U71368450	1203	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE SAIOA	U71368450	1204	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
12.05	UTE SAIOA	U71368450	1212	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE SAIOA	U71368450	1213	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			1214	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	111,20 €	19.460,00 €	7.895,20 €	11.564,80 €
13.09	UTE SAIOA	U71368450	1324	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE SAIOA	U71368450	1325	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			1326	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	121,87 €	21.327,25 €	8.652,77 €	12.674,48 €
15.03	UTE SAIOA	U71368450	1506	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
	UTE SAIOA	U71368450	1518	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
			Subtotal Lote	265,08 €	46.389,00 €	18.820,68 €	27.568,32 €
15.08	UTE SAIOA	U71368450	1519	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE SAIOA	U71368450	1519	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
	UTE SAIOA		TOTAL EMPRESA	531,66 €	93.040,50 €	37.747,86 €	55.292,64 €

Lote Nº	Empresa adjudicataria	C/IF	Nº línea	Gastos COVID-19	Importe 20/21 con IVA	Importe sept-oct 2020 IVA inc.	Importe enero-junio 2021 IVA inc.
12.03	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1205	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1206	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1207	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	121,87 €	21.327,25 €	8.652,77 €	12.674,48 €
12.04	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1208	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1209	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1210	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	1211	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
12.07	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1218	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1219	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1220	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	12187	21.327,25 €	8.652,77 €	12.674,48 €
12.08	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1221	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1222	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1220	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
			Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
16.01	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1601	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1602	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U713668419	1602	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
			Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	TOTAL EMPRESA	609,35 €	609,35 €	106.636,25 €	43.263,85 €	63.372,40 €
05.01	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	501	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	502	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	503	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	504	121,87 €	21.327,25 €	8.652,77 €	12.674,48 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	505	298,59 €	52.253,25 €	21.199,89 €	31.053,36 €
			Subtotal Lote	298,59 €	52.253,25 €	21.199,89 €	31.053,36 €
05.02	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	506	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	506	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	507	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	507	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	508	220,90 €	38.657,50 €	15.683,90 €	22.973,60 €
			Subtotal Lote	220,90 €	38.657,50 €	15.683,90 €	22.973,60 €
05.03	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	509	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	509	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	510	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
			Subtotal Lote	77,69 €	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
05.04	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	510	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	511	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	511	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
			Subtotal Lote	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
GMD3	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	512	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	512	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	512	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
			Subtotal Lote	33,51 €	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
09.01	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	901	220,90 €	38.657,50 €	15.683,90 €	22.973,60 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	901	220,90 €	38.657,50 €	15.683,90 €	22.973,60 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	902	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	220,90 €	38.657,50 €	15.683,90 €	22.973,60 €
09.02	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	903	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	903	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	904	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	904	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	904	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
			Subtotal Lote	132,54 €	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
09.03	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	905	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	906	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	907	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
			Subtotal Lote	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
09.04	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	908	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	909	44,18 €	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	909	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
			Subtotal Lote	88,36 €	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
09.05	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	910	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	911	33,51 €	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U713668286	911	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €
			Subtotal Lote	67,02 €	11.728,50 €	4.758,42 €	6.970,08 €



GOBIERNO DE NAVARRA

Ejercicio:

2020

Tipo de documento:

D7

Número de Expediente:

CONTA / C00004 / 0040007109

N. Doc.Presup.:

3070029915

Tipo Fiscalización

P Plena

Pág. 1 / 4

Soc. FI:	CFNA	GOBIERNO DE NAVARRA O.P.
D.G./O.A.:	41	Dirección General de Recursos Educativos
Tipo Operación:	CA300	Exp. Anterior: CONTA/0040006547
Acto administrativo:		Nº Factura
Tipo:		
Número:		
Concepto:	4909 DESINF-LIMPIEZA COVID-19 TRANSPORTE+ 9 PLAZAS	

Partida (s)

Division	Centro Gestor + Posición	Elemento PEP	Importe (EUR)
	41620 G/410004/2230/324103		779.620,47

IMPORTE DE ANEXO (PARA MÁS DE 5 PARTIDAS, EN SU CASO) :

Perceptores / Cesionarios

Cód.SAP	NIF	Nombre	Importe (EUR)
10045454	B31684707	CEFERINO APEZETXEA ETA SEMEAK	4.758,42
10018586	A31116106	EUGENIO DIEZ SA	16.547,97
11384300	U71368468	FONSECA-EDSA UTE	5.934,89
10040983	B31558554	FONSECA BUS SL	5.515,99
10015979	A31000888	LA BAZTANESA SA	18.900,91

IMPORTE DE ANEXO (PARA MÁS DE 5 PERCEPTORES, EN SU CASO) : 727.962,29

Importe Neto (EUR):

779.620,47

Cta.de abono CG:		Fecha valor:	
Fecha preliminar:	26.11.2020	Fecha impresión:	26.11.2020
Fecha contable definitiva:		Fecha Fiscalización:	



GOBIERNO DE NAVARRA

Ejercicio:

2020

Tipo de documento:

D7

Número de Expediente:

CONTA / C00004 / 0040007109

N. Doc.Presup.:

3070029915

Tipo Fiscalización

P Plena

Partida (s)**ANEXO****Pág. 2 / 4**

Division	Centro Gestor + Posición	Elemento PEP	Importe (EUR)
----------	--------------------------	--------------	---------------

Perceptores / Cesionarios

Cód.SAP	NIF	Nombre	Importe (EUR)
10016096	A31003627	LA BURUNDESA S.A.U.	53.511,99
10031704	B31095292	LA MUGUIROARRA SL	7.137,63
10029806	B31003551	LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANO	43.168,71
10041808	B31584493	LIMUTAXI SL	12.653,62
10016552	A31016074	AUTOMOVILES DEL RIO ALHAMA S A	3.136,78
10037187	B31383912	FALCES AUTOBUSES SANCHEZ SL	2.379,21
11384212	U71368427	UTE ANDIA	46.507,13
11384382	U71368609	COMPañIA NAVARRA DE AUTOBUSES	20.183,88
11384861	U71369854	UTE EDSA LA VELOZ	8.652,77
11384304	U71368476	UTE ESLIAR	5.785,79
11384290	U71368385	UTE EZCABA	64.012,18
11384296	U71368492	UTE IRATI BUS	18.927,18



GOBIERNO DE NAVARRA

Ejercicio:

2020

Tipo de documento:

D7

Número de Expediente:

CONTA / C00004 / 0040007109

N. Doc.Presup.:

3070029915

Tipo Fiscalización

P Plena

Partida (s)**ANEXO****Pág. 3 / 4****Division****Centro Gestor + Posición****Elemento PEP****Importe (EUR)****Perceptores / Cesionarios**

Cód.SAP	NIF	Nombre	Importe (EUR)
11384292	U71368401	UTE ITOIZ	19.791,25
11384299	U71368393	UTE IZAGA	10.814,01
11384433	U71368682	UTE JIMENEZ-TUDELA 2019	25.513,14
11384119	U71368278	UTE QUEILES 18	29.149,05
11384580	U71369185	UTE RIBERA-TUDELA 2019	56.729,00
11384282	U71368450	UTE SAIOA	37.747,86
11384298	U71368419	UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	43.263,85
11384218	U71368286	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA ME	99.725,89
11384288	U71368500	UTE UBAGUA	119.171,37



GOBIERNO DE NAVARRA

Ejercicio:

2020

Tipo de documento:

D7

Número de Expediente:

CONTA / C00004 / 0040007109

N. Doc.Presup.:

3070029915

Tipo Fiscalización

P Plena

Plurianuales

Pág. 4 / 4

Partida	2021	2022	2023	Resto
41620 G/410004/2230/324103	1.091.020,55	0,00	0,00	0,00
TOTAL(EUR):				
			1.091.020,55	



Informe de Validación de Plurianuales

GOBIERNO DE NAVARRA

Ejercicio: 2020	Nº Expediente: 0040006547	Órgano de Gestión: C00004
Tipo de documento: R2	Sociedad: CFNA	
Tema Expediente:	4909 DESINF-LIMPIEZA COVID-19 TRANSPORT	

Pág. 1 / 1

Identificación del Marco Económico Plurianual

MEP: -

Línea Estratégica:

Código	Descripción
--------	-------------

Compromisos Propuestos

Partida Presupuestaria	2020	2021	2022	2023	2024	Resto
41620 G/410004/2230/324103	779.620,47	1.091.020,55	0,00	0,00	0,00	0,00

Documento anexo

Expediente validado.

LA TAP RAMA ECONÓMICA LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Lidia Goicoechea López Amaya Larequi Górriz



GOBIERNO DE NAVARRA

Ejercicio: 2020	Número de Expediente: CONTA / C00004 / 0040006547	Tipo Fiscalización
Tipo de documento: R2	N. Doc.Presup.: 1000090434	

Pág. 1 / 2

Soc. Fl:	CFNA	GOBIERNO DE NAVARRA O.P.	
D.G./O.A.:	41	Dirección General de Recursos Educativos	
Tipo Operación:	CA300	Exp. Anterior:	
Acto administrativo:		Nº Factura	
Tipo:			
Número:			
Concepto:	4909 DESINF-LIMPIEZA COVID-19 TRANSPORTE+ 9 PLAZAS		

Partida (s)			
Division	Centro Gestor + Posición	Elemento PEP	Importe (EUR)
	41620 G/410004/2230/324103		779.620,47
IMPORTE DE ANEXO (PARA MÁS DE 5 PARTIDAS, EN SU CASO) :			

Perceptores / Cesionarios			
Cód.SAP	NIF	Nombre	Importe (EUR)
			0,00
IMPORTE DE ANEXO (PARA MÁS DE 5 PERCEPTORES, EN SU CASO) :			

Importe Neto (EUR):		779.620,47
----------------------------	--	------------

Cta.de abono CG:		Fecha valor:	
Fecha preliminar:	11.11.2020	Fecha impresión:	11.11.2020
Fecha contable definitiva:		Fecha Fiscalización:	



GOBIERNO DE NAVARRA

Ejercicio:

2020

Tipo de documento:

R2

Número de Expediente:

CONTA / C00004 / 0040006547

N. Doc.Presup.:

1000090434

Tipo Fiscalización

Plurianuales

Pág. 2 / 2

Partida	2021	2022	2023	Resto
41620 G/410004/2230/324103	1.091.020,55	0,00	0,00	0,00
TOTAL(EUR):		1.091.020,55		



INFORME Expdte. SGT N° 4909 de 28 de octubre de 2020

Asunto: Informe de fiscalización de la propuesta de Resolución del Director General de Recursos Educativos, por la que se aprueban las actuaciones seguidas en el expediente de emergencia para asegurar las medidas necesarias de desinfección y limpieza en el servicio de transporte escolar con vehículos de más de 9 plazas, de un gasto total de 1.870.641,02 euros, IVA incluido.

Presentado el expediente aprobación expediente de emergencia y la aprobación-disposición de un gasto de 1.700.582,75 euros, sin IVA, (1.870.641,02 Iva incluido), para asegurar las medidas necesarias de desinfección y limpieza en el servicio de transporte escolar con vehículos de más de 9 plazas, para el curso 2020/2021. La financiación se realizará:

- El gasto del periodo septiembre-diciembre de 2020 es de 779.620,47 euros IVA incluido, se imputarán con cargo a la partida 410004-41620-2230-324103, denominada "COVID-19 Transporte escolar" del presupuesto de gastos de 2020.
- El gasto del periodo enero-junio de 2021 es de 1.091.020,55 euros IVA incluido, se imputarán con cargo a la partida 410004-41620-2230-324103, denominada "COVID-19 Transporte escolar" del presupuesto de gastos de 2020 que se habilite para tal fin en el presupuesto de gastos del año 2021, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Se ha realizado el análisis conforme a los siguientes criterios:

- Que el expediente se propone por el órgano competente.
- Se ha comprobado el registro presupuestario en la aplicación SAP GE21-GPI del gasto de la partida presupuestaria correspondiente.
 - o N° Expdte. CONTA 40007109 "AD7"
 - o Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

- o Validación plurianual.
- Se ha comprobado el soporte documental y la conformidad del órgano correspondiente al gasto efectuado.

Conclusión: La revisión efectuada según estos parámetros es incorrecta.

Con las siguientes consideraciones:

Primero. - Mediante la LF 6/2020, de 6 de abril se aprobaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del COVID-19, estableciendo en su artículo 15 que cualquier acción que las AAPP realicen, para hacer frente al coronavirus, justificará la necesidad de actuar de manera inmediata y en consecuencia será de aplicación la tramitación de emergencia.

Mediante el régimen excepcional de emergencia, art. 140.1 LFCP, la norma estipula el supuesto de actuación inmediata, ante acontecimientos de carácter catastrófico, de grave peligro o de seguridad pública, pudiendo contratar, sin obligación de tramitar expediente administrativo, para satisfacer la necesidad sobrevenida o contratación libre, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos formales de la LFCP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Así, el apartado 2 del citado art. 140 LFCP, limita la excepcionalidad de la tramitación de emergencia a las actividades que tengan ese carácter, estableciendo que para el resto de la actividad necesaria se contratará conforme a lo establecido por la LFCP.

Así las cosas, la tramitación de la emergencia para todo el periodo o curso escolar desde 1 de septiembre hasta el 30 de junio, es un exceso o abuso a tal trámite, pudiendo haberse tramitado mediante cualquiera de los procedimientos de contratación de los establecidos en el art. 71 LFCP, en el caso de que tales actividades fueran objeto de contratación.

Segundo. - Unido a lo anterior el Protocolo de Prevención y Organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso 2020/2021 establece en su apartado 6.8 que, desde los 3 años de edad, inclusive, será obligatorio el uso de la mascarilla en el transporte escolar y que, al acceder al vehículo, el monitor o la monitora dispondrá de un dispensador de hidrogel para la

desinfección de manos de cada alumno/a. En las etapas educativas que no disponen de personal cuidador el dispensador de hidrogel será automático. Respecto a la limpieza en nave, indica que se realizará de acuerdo al Protocolo Ministerial citado anteriormente.

Informar que, el “Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera” es un documento técnico que tiene por objeto servir de guía de referencia sobre las medidas a contemplar por las empresas prestatarias de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en relación con la limpieza y desinfección del material móvil y de las instalaciones asociadas, debido a la alerta sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El documento técnico ha sido elaborado por la Dirección General de Transporte Terrestre y la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación con la participación de las Direcciones de Transporte de las Comunidades Autónomas y del Departamento de Viajeros del Comité Nacional de Transporte por Carretera

Tomando como referencia las recomendaciones señaladas en este Protocolo u otras que puedan considerarse equivalentes, cada empresa deberá elaborar un procedimiento específico, método o protocolo de limpieza suscrito por los responsables de la misma. En el caso de servicios de titularidad pública deberá trasladarlo a la Administración responsable del servicio público.

Por lo dicho, la competencia de llevar a cabo este Protocolo es de las propias empresas de transporte, por tanto, la Administración Educativa Foral no tiene competencia para contratar la limpieza y desinfección de los vehículos que, aunque presten un servicio público, los titulares de los mismos son las propias empresas adjudicatarias del servicio.

En este orden de cosas, el expediente que se informa, se plantea equivocadamente mediante la adjudicación de contratos públicos, tramitados por emergencia, cuando lo que se quiere, se persigue o se logra es indemnizar por los gastos que conlleva el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Protocolo Ministerial.

En todo caso, cabe traer a colación, lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los principios de la responsabilidad patrimonial, extra contractual, que no objetiva;

así, se dispone en su apartado 1 que *“los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.”* Igualmente se establece la misma responsabilidad para los actos legislativos de naturaleza no expropiatoria.

Pero con la salvedad, sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley, por tanto, la aplicación de las recomendaciones del Protocolo no son contrarias a Derecho. Todos los ciudadanos debemos y tenemos que soportar las medidas, recomendaciones y limitaciones que la Administración Estatal o Foral dictan en la lucha contra la pandemia del COVID-19.

En consecuencia, todos los ciudadanos asumimos, en nuestra actividad diaria personal, profesional y de ocio, un sobrecoste, en la compra de mascarillas, productos desinfectantes, etc.

No consta a este Interventor delegado que, el Protocolo aplicable al transporte escolar, debiéndose cumplir no solo por las empresas de transporte de vehículos de más de 9 plazas, se haya planteado contrato alguno para vehículos de menor capacidad.

Igualmente, con la misma justificación, se debieran de tramitar contratos de *“limpieza y desinfección”* para el resto de adjudicatarios del transporte escolar con vehículos de menor número de plazas, este precedente pone en riesgo a la Administración Foral al agredir contra los principios de la actividad administrativa, y en particular, contra los principios de la contratación pública, artículo 2 de la LFCP.

Así las cosas, el apartado 2 del Protocolo Ministerial establece la obligación de los operadores de servicios de transporte de viajeros a realizar la limpieza y desinfección del vehículo. Si la responsabilidad es de los propios titulares de los vehículos, no estaríamos hablando de una actividad de contratación sino de una actividad de fomento.

Tercero. – Se presenta una tabla de importes, según tamaño de vehículos y tipo de ruta, para los importes de gel, mascarillas y limpieza de nave.

En el apartado 2 del Protocolo Ministerial establece la obligación de los operadores de servicios de transporte de viajeros a realizar al menos una limpieza y desinfección diaria de todos los vehículos que hayan prestado servicio o lo vayan a prestar al día siguiente.

Con estos vehículos no solo se realizan actividades de transporte escolar sino otras muchas actividades de transporte discrecional privado, no consta en el expediente que la limpieza en nave, su coste se prorrata entre todos los servicios prestados, comprobado por este Interventor delegado, los operadores no están imputando el sobrecoste COVID-19 a ninguno de sus clientes privados, por ejemplo VW Navarra, mantiene los contratos iniciales, los Centros Educativos Concertados de educación no han tenido que asumir coste superior, ni tampoco ha variado el coste ni el contrato de la concesión de líneas por parte de la Administración Foral.

Así, los costes de limpieza en nave, se vienen a soportar por el contrato que se propone para todas las actividades que pudiera realizar ese vehículo, sin prorrateo conforme a facturación, por ejemplo.

Tampoco se informa de los costes de limpieza que se contrata en la propia licitación ordinaria de transporte escolar, cuando el tiempo por el que se compensan los costes salariales del conductor también vienen incluidos los de otros trabajos auxiliares, cuando su cálculo se realiza sobre la jornada de 8 horas y no sobre la real de calendario conforme al artículo 3 del convenio sectorial de referencia.

En consecuencia, es necesario en todo caso que el expediente se acompañe de una Memoria Económica explicativa de los importes a compensar por este contrato.

El Protocolo Ministerial recomienda, el registro diario correspondiente a las labores de limpieza efectuadas, mediante partes de trabajo en los que se incluirán fecha y horarios de trabajo, operaciones realizadas, producto utilizado e incidencias reseñables si las hubiere. Se desconoce, si en la propuesta de contratación que se presenta en este expediente se exige tales justificaciones o si

por el contrario se ha diseñado otros instrumentos de control e inspección de tales obligaciones, más allá si se contratara o no esta actividad, a sabiendas de la obligación de los operadores de llevar a cabo tales tareas de limpieza y desinfección.

Consecuentemente, se procede a informar de la situación y a fiscalizar negativamente el expediente SGT nº 4909, dado que según el artículo 101.2.d) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda pública de Navarra, que establece se podrá interponer un reparo suspensivo “cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Pública de Navarra o a un tercero”.



Este reparo tiene carácter de suspensivo.

En Pamplona/Iruña, a 14 de diciembre de 2020.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

PEREZ
CAPAPAY
JUAN JOSE - 
 Firmado digitalmente por PEREZ CAPAPAY JUAN JOSE -
Fecha: 2020.12.14 13:42:45 +01'00'

INFORME DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA

Se ha recibido en la Dirección General de Intervención y Contabilidad escrito de discrepancia formulado el 16 de diciembre de 2020 por la Dirección General de Recursos Educativos, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, y 22 del Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno, frente al informe de fiscalización emitido el 14 de diciembre de 2020 por la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, en el expediente SGT N° 4909 de 28 de octubre de 2020, relativo a las actuaciones de emergencia para asegurar las medidas necesarias de desinfección y limpieza en el servicio de transporte escolar con vehículos de más de 9 plazas.

ANTECEDENTES

La Intervención Delegada en el Departamento de Educación (ID) formula reparo suspensivo frente a la propuesta de Resolución de la Dirección General de Recursos Educativos, por la que se aprueban las actuaciones seguidas en el expediente de emergencia para asegurar las medidas necesarias de desinfección y limpieza en el servicio de transporte escolar con vehículos de más de 9 plazas, por un gasto total de 1.870.641,020 euros, IVA incluido.

El reparo se fundamenta en la inadecuación del trámite de emergencia para todo el período o curso escolar, desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio, al considerarse que el artículo 140.2 LFCP limita la excepcionalidad de la tramitación de emergencia a las actividades que tengan dicho carácter y que para el resto de la actividad necesaria se contratará conforme a lo establecido por la LFCP.

Unido a lo anterior, advierte la ID la falta de competencia del Departamento de Educación para contratar la limpieza y desinfección de los vehículos de transporte escolar porque, aunque presten un servicio público, los titulares de los mismos son las propias empresas adjudicatarias del servicio.

En tercer lugar, se señala en el informe de reparo suspensivo que los gastos en los que deben incurrir los adjudicatarios del servicio de transporte escolar en concepto de limpieza de vehículos y compras de mascarillas y productos desinfectantes constituyen un sobrecoste correlativo al gasto que sufren los ciudadanos en su actividad diaria, por lo que habría de ser entendida como un daño que los titulares del servicio tienen el deber jurídico de soportar.

A mayor abundamiento, se alega que la contratación de emergencia ejecutada únicamente afecta a una parte del servicio de transporte escolar, al operado por vehículos

de más de 9 plazas, excluyéndose al resto de adjudicatarios que prestan el servicio con vehículos de menor capacidad.

Por lo que respecta a los importes calculados para los gastos de gel hidroalcohólico, mascarillas y limpiezas de los vehículos en nave, se advierte la ausencia de la debida Memoria Económica explicativa de los costes calculados, particularmente cuando se opone que el órgano gestor no ha tenido en cuenta la obligación de limpieza y desinfección diaria de los vehículos de los operadores de servicios de transporte de viajeros impuesto por el correspondiente Protocolo Ministerial, que se contrata ya en la propia licitación ordinaria, ni la debida proporcionalidad del transporte escolar con relación a la totalidad de la jornada diaria, o a la total facturación de la empresa adjudicataria, partiendo de que los vehículos se utilizan también para proveer servicios de transportes a otras empresas.

Y en este sentido, la ID informa de que los costes de limpieza ordinaria se compensan a través del abono de los costes salariales del conductor que vienen incluidos como trabajos auxiliares y sobre un cálculo de jornada de 8 horas y no la real del calendario.

La Dirección General de Recursos Educativos formula con fecha 16 de diciembre de 2020 informe de discrepancia, presentando el 18 de diciembre informe complementario, a fin de poder justificar, a instancias de la IG, las actuaciones realizadas en el seno de expediente reparado por la ID, acompañado de 2 anexos, relativos al procedimiento de emergencia del expediente y a la justificación de los importes calculados por gasto en desinfección y limpieza en el servicio.

El órgano gestor señala que, ante la situación extraordinaria de la pandemia COVID-19, con el fin de garantizar las condiciones sanitarias de los alumnos, al renovar la prórroga del transporte escolar para el curso 20/21, el Departamento de Educación impone la obligación de incluir las medidas necesarias para hacer frente a la misma, que se concretan en la inclusión en los vehículos de una pequeña dotación de mascarillas para imprevistos del alumnado e incremento de limpieza y desinfección de los vehículos por encima de la limpieza habitual que se realiza sobre los mismos, medidas que son objeto del “Protocolo de Prevención y Organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso académico 2020-2021”, aprobado por OF 75/2020, de 31 de agosto, del Consejero de Educación y publicado en el BON nº 200, del 4 de septiembre de 2020.

La compensación del coste adicional de los contratos de transporte escolar fue planteada como un expediente de adjudicación a las mismas empresas contratistas del contrato principal, dado que no se podía adjudicar a empresas ajenas al mismo, y de emergencia, con base en el art. 15 de la LF 6/2020, de 6 de abril, ante la inminencia del inicio del curso, excluyéndose la modificación contractual por reequilibrio económico.

Con fecha 3 de septiembre de 2020, se envía un correo electrónico a las empresas contratista comunicando la adjudicación por emergencia del contrato complementario de por medidas COVID-19 y los costes a sufragar por vehículo y por día de prestación de servicio, para cada uno de los conceptos contemplados, que fueron contestados por las empresas el día 4 de septiembre, aceptando la propuesta formulada por el Departamento de Educación.

El órgano gestor entiende, frente al reparo de la ID, que el abono del coste adicional de las medidas impuestas por razón de salud pública no supone una indemnización ni una compensación por responsabilidad patrimonial, toda vez que las indemnizaciones por suspensión de los contratos durante el estado de alarma fueron tramitadas conforme al artículo 2 LF 7/2020, de 6 de abril, y su modificación operada por DF 5/2020, de 20 de mayo; tratándose en este caso de la implantación de una medida de necesario reequilibrio económico en los vehículos que así lo han necesitado.

En este aspecto, se aduce que los vehículos de transporte escolar de menos de 9 plaza no requerían la misma limpieza y desinfección, particularmente caso de los taxis, en los que se han limitado y reducido el número de usuarios.

A modo de aclaración, señala el órgano discrepante que nos encontramos ante una limpieza que tiene un carácter extraordinario, de emergencia, y que implica un sobrecoste del contrato inicial, frente a la limpieza propia de la licitación ordinaria del transporte escolar, que no conlleva un coste directo asociado a dicho concepto.

Además, se opone por dicho órgano de gestión que las citadas medidas no han tenido en cuenta la actuación seguida por otras empresas destinatarias de servicio de transporte, primando la garantía de la calidad del servicio escolar que, durante 4 meses, se ha desenvuelto sin necesidad de suspender la actividad de ninguna de las rutas ni notificación de brote alguno.

A mayor abundamiento, el órgano gestor informa de la implantación de un sistema de control que parte de la exigencia de una declaración responsable de las empresas con indicación de la localización de la nave y el horario de la realización de la limpieza y desinfección a fin de que, de forma aleatoria y sin previo aviso, el Departamento de Educación pueda verificar el cumplimiento del procedimiento suscrito por los responsables de cada empresa y los partes de trabajo diarios de limpieza y desinfección, conforme a lo establecido en el Protocolo del Ministerio.

En definitiva, el órgano de gestión discrepante concluye que no concurren en el expediente fiscalizado las causas abordadas por la ID para sustentar su reparo suspensivo, debiendo procederse a abonar las medidas COVID impuestas, teniendo en cuenta que los servicios se están prestando regularmente desde septiembre por las empresas adjudicatarias.

CONSIDERACIONES

El “Protocolo de Prevención y Organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso académico 2020-2021”, aprobado por OF 75/2020, de 31 de agosto, del Consejero de Educación (BON nº 200 de 4 de septiembre), se enmarca en el artículo 9 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determina que las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan, incorporando normas de limpieza y desinfección que son de obligado cumplimiento, una vez supervisadas por la correspondiente autoridad sanitaria.

En el ámbito del transporte escolar, las medidas establecidas incluyen el uso obligatorio de mascarilla, la limitación de las interacciones físicas entre el alumnado, la limpieza y desinfección de los vehículos y la formación, información y comunicación.

Así, el Protocolo establece que *“Al acceder al vehículo, el monitor o la monitora dispondrá de un dispensador de hidrogel para la desinfección de manos de cada alumno/a. En las etapas educativas que no disponen de personal cuidador el dispensador de hidrogel será automático.*

Limpieza en nave: se realizará tal y como establece el Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”.

Por tanto, nos encontramos ante una serie de medidas, de naturaleza higiénico-sanitarias, de carácter extraordinario y de cumplimiento obligatorio que deben contemplarse en el desarrollo de la actividad educativa para la salvaguarda de la salud de los escolares, incluyendo el transporte escolar contratado por el Departamento de Educación para el desplazamiento de los alumnos a los centros escolares, y que, por tanto, en ningún caso pueden considerarse medidas de fomento ni acciones cuyo cumplimiento pueden quedar al albur de los propios prestatarios del servicio de transporte.

De esta manera, el Departamento de Educación se vio obligado a incluirlas, durante la vigencia de los contratos de transporte escolar prorrogados desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, asegurando su efectiva realización por las empresas destinatarias, a través de un sistema de control implantado, que incluye declaraciones responsables de las empresas sobre el detalle de la limpieza e infección que tienen que realizar diariamente y los controles oficiales a realizar aleatoriamente y sin previo aviso, a fin de asegurar el debido cumplimiento de dichas medidas.

Ahora bien, asiste la razón a la ID cuando advierte que no estamos en presencia de una nueva adjudicación y cuando cuestiona la emergencia de dicha contratación.

Así es cuando resulta que las nuevas medidas extraordinarias de limpieza y desinfección no constituyen el objeto de ningún contrato, ni siquiera complementario, por cuanto no son sino nuevos requerimientos técnicos impuestos a la prestación contractual, que no es otra que la prestación del servicio escolar, esto es prescripciones referidas al proceso de prestación reguladas en los artículos 60 y 61 LFCP.

Y es que, además, como señala la ID, la administración educativa nunca podría adjudicar un servicio de limpieza sobre bienes sobre los que no ostenta titularidad alguna, caso de los autobuses escolares de más de 9 plazas.

Por otra parte, el hecho de que las medidas impuestas tengan carácter extraordinario, en cuánto tienen su origen en la situación extraordinaria generada de pandemia, no implica la emergencia ni su tramitación con tal carácter.

En primer lugar, porque la normativa que pretende ampararla, art. 15 LF 6/2020, 6 de abril, no resulta aplicable una vez finalizado el estado de alarma prorrogado a las 00:00 horas del día 21 de junio, en virtud del RD Ley 555/2020, de 5 de junio, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, resultando que la citada norma ha estado vigente en el horizonte temporal del 14 de marzo-21 de junio, y trascurrido dicho periodo decae la aplicación ex-lege del procedimiento de emergencia, cuya utilización debe quedar sujeto a los requisitos establecidos en las normas ordinarias de contratación pública.

En segundo lugar, porque el art. 140 LFCP configura un procedimiento de carácter excepcional cuya utilización ha de quedar reservada únicamente a los supuestos en los que se requiere una inmediatez de la acción, remitiendo al procedimiento ordinario el resto de actuaciones que rebasan dicha necesidad inicial, lo que no casa con la utilización de dicha excepcionalidad para el citado período 1 de septiembre-30 de junio.

Sin embargo, las consideraciones aducidas no afectan a la viabilidad de las medidas extraordinarias impuestas por el Departamento de Educación a los prestatarios del servicio de transporte escolar ni a las consecuencias jurídicas que hay que extraer de las mismas, toda vez que el órgano gestor tenía a su disposición la vía legal, a la que no recurrió, de la modificación contractual por alteración de la prestación, que no sólo resulta aplicable en los supuestos en que la prestación se hace más onerosa, cómo sería el caso, sino en aquellos en los que hay una reducción del precio del contrato, sin perjuicio de que en el caso contemplado, tal como reconoce el propio órgano gestor, no resulta previsible que las medidas sean levantadas durante toda la vigencia del contrato, razón por la cual se han hecho extensibles desde el 1 de septiembre al 30 de junio.

Efectivamente, los presupuestos necesarios para que pueda operar la modificación contractual señalada quedan acreditados en el expediente, toda vez que no resulta cuestionable la alteración de la prestación por razón de las medidas extraordinarias de limpieza y desinfección impuestas ni el coste incremental generado en el servicio, aceptado sin reservas por los contratistas, sin que, por otra parte, se haya advertido en el mismo, en ningún sentido, que la misma pueda afectar al contenido sustancial del contrato

por rebasar algunos de los límites cualitativos o cuantitativos establecidos en la normativa sobre contratación pública de aplicación, máximo cuando se ha indicado que la única razón para no haber recurrido a dicha opción legal es la incertidumbre sobre la duración de las medidas.

En este punto procede precisar que en el curso del procedimiento de fiscalización han resultado subsanadas por el órgano gestor las retenciones advertidas por la ID en relación a la falta de justificación de los importes a compensar por contrato, así como lo en lo referido a la falta de prorrateo conforme a facturación de los costes de limpieza en nave, teniendo en cuenta que los adjudicatarios realizan servicios para otros destinatarios, y a la falta de compensación de los costes salariales de los conductores, incluidos en otros trabajos auxiliares, dedicados a la facturación de la limpieza ordinaria de los vehículos, pues además de haber sido aportados los importes calculados por gasto de desinfección y limpieza en el servicio de transporte escolar con vehículos de más de 9 plazas, se han recibido las aclaraciones que dejan patente tanto la falta de concepto retributivo asociado específicamente a la limpieza ordinaria de los vehículos como la no vinculación de las medidas extraordinarias adoptadas a las impuestas por otros destinatarios privados del servicio de transporte, toda vez que el Departamento de Educación debe garantizar la calidad del servicio de los escolares, imponiendo las medidas correspondientes, y asegurar su efectiva realización por parte de los operadores de transporte.

En esta tesitura, la elección de la vía procedimental utilizada por el órgano gestor no afecta a la resolución de la cuestión de fondo planteada porque la opción de la modificación contractual resulta totalmente conforme a derecho, no tanto por aplicación de la doctrina del reequilibrio económico, toda vez que no estaríamos ante un negocio concesional, como es el caso del transporte discrecional de viajeros por carretera, ni tampoco como un supuesto de responsabilidad extracontractual insita en la propia relación contractual, en cuanto que estamos ante medidas higiénico-sanitarias, de carácter general y no restringidas a al contrato examinado.

Por el contrario, se trataría, más bien, de la aplicación de la doctrina del riesgo imprevisible, consecuencia de la alteración sobrevenida de las circunstancias por aparición de un riesgo que ha alterado las condiciones de ejecución del contrato, así como el propio presupuesto de la relación negocial, y que ha hecho que la prestación pactada resulte mucho más gravosa para una de las partes de lo que inicialmente se podía prever, por hechos que a todas luces deben ser considerados “extramuros” del normal “alea” inherente al principio de riesgo y ventura.

En definitiva, la causa objetiva de la alteración de las condiciones de la prestación del servicio de transporte escolar de más de 9 plazas, aprobación de normas de salud pública de obligado cumplimiento para responder a la situación de pandemia COVID-19, ha generado una mayor onerosidad de la prestación para los prestatarios del servicio determinante de la ruptura del equilibrio contractual que ha de resolverse, en este caso, flexibilizando el principio general de riesgo y ventura en razón de la continuidad del servicio y de la garantía de la calidad exigida a la prestación, con el fin de no hacer recaer,

exclusivamente, sobre una de las partes del contrato el perjuicio sufrido por esa mayor onerosidad de la prestación.

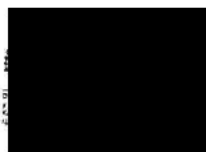
Siendo así, la propuesta de compensación del coste incremental generado a los adjudicatarios del servicio de transporte escolar de más de 9 plazas consecuencia de las medidas higiénico-sanitarias impuestas como consecuencia de la COVID-19 está plenamente justificada y resulta conforme a derecho

CONCLUSIÓN

En consideración a lo expuesto, procede resolver la discrepancia en el sentido de no ratificar el reparo suspensivo interpuesto por la ID en el Departamento de Educación frente a la propuesta de la Dirección General de Recursos Educativos para la compensación del coste incremental generado a los adjudicatarios del servicio de transporte escolar de más de 9 plazas consecuencia de la implantación de las medidas higiénico-sanitarias de desinfección y limpieza aprobadas por OF 75/2020, de 31 de agosto, del Consejero de Educación.

Pamplona, 24 de diciembre de 2020

El Director General de Intervención y Contabilidad



Javier Marticorena Chapa

Lotés y **gestión lotés** ✓

Empresa adjudicataria	CIF	Nº línea	Gastos COVID-19 diario	Importe 20/21 con IVA	Importe sept-dic 2020 IVA inc.	Importe enero-junio 2021 IVA inc.
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	101*	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	102	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	103	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	104	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	105	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	106	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	107/108	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	205	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	206*	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	207*	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BAZTANESA S.A.	A31000888	208*	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
LA BAZTANESA S.A.	A31000888	209	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BAZTANESA S.A.	A31000888	210	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BAZTANESA S.A.	A31000888	211	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	212	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	213	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	214	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	215	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	216	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	217	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BAZTANESA S.A.	A31000888	219	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	301	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	302	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	303	88,36	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
UTE UBAGUA	U71368500	401	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	402	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	403	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €

UTE UBAGUA	U71368500	404	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	405	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	406 // 453	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
UTE UBAGUA	U71368500	407	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	408	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	409	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	410	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	411	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	412	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	413	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	414 // 452	37,31	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
UTE UBAGUA	U71368500	415	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	416	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	417	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	418	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	419	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	420	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	421//422	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
UTE UBAGUA	U71368500	423	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	424	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	425	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	426	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	427	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	428	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	429	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	430	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	431	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE UBAGUA	U71368500	432	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	433	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €

UTE UBAGUA	U71368500	434	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	435//436	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	501	88,36	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	502	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	503*	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	504	121,87	21.327,25 €	8.652,77 €	12.674,48 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	505	88,36	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	506	88,36	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	507	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	508	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	509	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	510	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	511	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE IRATI BUS	U71368492	601	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE IRATI BUS	U71368492	602*	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE IRATI BUS	U71368492	603	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE IRATI BUS	U71368492	604	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE IRATI BUS	U71368492	605	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE IRATI BUS	U71368492	606	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE IRATI BUS	U71368492	607	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
CEFERINO APEZETXEA ETA SEMEAK, S.L.L.	B31684707	701	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
CEFERINO APEZETXEA ETA SEMEAK, S.L.L.	B31684707	702	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	703	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	704	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	705//706	37,31	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
LEIZARAN MARIEZCURRENA HERMANOS, S.L.	B31003551	721 // 707	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
UTE UBAGUA	U71368500	801	50,17	8.779,75 €	3.562,07 €	5.217,68 €
UTE UBAGUA	U71368500	802	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	803	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €

UTE UBAGUA	U71368500	804//805	57,77	10.109,75 €	4.101,67 €	6.008,08 €
UTE UBAGUA	U71368500	806//807	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
UTE UBAGUA	U71368500	808	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE UBAGUA	U71368500	809	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	901	220,90	38.657,50 €	15.683,90 €	22.973,60 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	902	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	903	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	904	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	905	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	906	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	907	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	908	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	909	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	910	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	911	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA MEDIA TAFALLA-MARCILLA	U71368286	912	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE QUEILES 18	U71368278	1001a	88,36	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
UTE QUEILES 18	U71368278	1001b	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE QUEILES 18	U71368278	1001 // 1003	100,16	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1004	176,72	30.926,00 €	12.547,12 €	18.378,88 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1004 // 1007	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
UTE JIMENEZ TUDELA 2019	U71368682	1005	176,72	30.926,00 €	12.547,12 €	18.378,88 €
UTE JIMENEZ TUDELA 2019	U71368682	1006	132,54	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
UTE JIMENEZ TUDELA 2019	U71368682	1006 // 1008	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
UTE QUEILES 18	U71368278	1009	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE QUEILES 18	U71368278	1010	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1011	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1012	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1013	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €

UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1014	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1015	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1016	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1017	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE RIBERA-TUDELA 2019	U71369185	1018//1019	100,16	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
UTE QUEILES 18	U71368278	1020//1021	100,16	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1101	88,36	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1102//1103	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1104	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1105	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1201	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE EZCABA	U71368385	1202	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE SAIOA	U71368450	1203	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE SAIOA	U71368450	1204	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1205	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1206	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1207	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1208	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1209	88,36	15.463,00 €	6.273,56 €	9.189,44 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1210	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1211	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE SAIOA	U71368450	1212	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE SAIOA	U71368450	1213	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE SAIOA	U71368450	1214	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE EZCABA	U71368385	1215	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1216	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1217	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1218	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1219	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €

UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1220	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1221	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1222	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ITOIZ	U71368401	1301	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ITOIZ	U71368401	1302	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ITOIZ	U71368401	1303	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ITOIZ	U71368401	1304	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ITOIZ	U71368401	1305	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ITOIZ	U71368401	1306	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ITOIZ	U71368401	1307	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ITOIZ	U71368401	1308	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE EZCABA	U71368385	1309	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1310	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1311	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1312	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1313	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ANDIA	U71368427	1314	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE ANDIA	U71368427	1315	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE ANDIA	U71368427	1316	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE ANDIA	U71368427	1317	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ANDIA	U71368427	1318	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ANDIA	U71368427	1319	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ANDIA	U71368427	1320	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE SAIOA	U71368450	1324	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE SAIOA	U71368450	1325	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE SAIOA	U71368450	1326	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE EZCABA	U71368385	1327	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
FONSECA BUS, S.L.	B31558554	1328	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE EZCABA	U71368385	1402	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €

UTE EZCABA	U71368385	1421	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1404	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LIMUTAXI, S.L.	B31584493	1405	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1406	100,34	17.559,50 €	7.124,14 €	10.435,36 €
UTE EZCABA	U71368385	1407	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1408	77,69	13.595,75 €	5.515,99 €	8.079,76 €
EUGENIO DIEZ SA	A31116106	1412	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
EUGENIO DIEZ SA	A31116106	1413	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EDSA-LA VELOZ	U71369854	1414	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EDSA-LA VELOZ	U71369854	1415	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE EDSA-LA VELOZ	U71369854	1416	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
FONSECA BUS, S.L.	B31558554	1417	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1418	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1501	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1502	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1503	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1504	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE EZCABA	U71368385	1505	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE SAIOA	U71368450	1506	132,54	23.194,50 €	9.410,34 €	13.784,16 €
UTE ANDIA	U71368427	1507	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ANDIA	U71368427	1508	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE ANDIA	U71368427	1509	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ANDIA	U71368427	1523	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ANDIA	U71368427	1511	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1512	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1513	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1514	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE ANDIA	U71368427	1515	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ANDIA	U71368427	1516	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €

UTE ANDIA	U71368427	1517	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE SAIOA	U71368450	1518	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE SAIOA	U71368450	1519	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ANDIA	U71368427	1520	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE ANDIA	U71368427	1521	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA MUGUIROARRA, S.L.	B31095292	1524	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
LA MUGUIROARRA, S.L.	B31095292	1525	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
LA MUGUIROARRA, S.L.	B31095292	1526	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1527	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
LA BURUNDESA S.A.U.	A31003627	1528	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1601	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE TRANSPORTE ESCOLAR 2019	U71368419	1602	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE IZAGA	U71368393	1701	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE IZAGA	U71368393	1702/03	37,31	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1704//1705	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1706	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
FONSECA - EDSA, UTE	U71368468	1707//1708	50,08	8.764,00 €	3.555,68 €	5.208,32 €
FONSECA - EDSA, UTE	U71368468	1709	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1710//1711	100,16	17.528,00 €	7.111,36 €	10.416,64 €
UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1712	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1713	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE CAMINO DE SANTIAGO 2019	U71368609	1714	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE ESLIAR	U71368476	1715//1716	37,31	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
UTE ESLIAR	U71368476	1718	44,18	7.731,50 €	3.136,78 €	4.594,72 €
UTE IZAGA	U71368393	1719	33,51	5.864,25 €	2.379,21 €	3.485,04 €
UTE IZAGA	U71368393	1720//1721	37,31	6.529,25 €	2.649,01 €	3.880,24 €
La Baztanesa	A31000888	202	33,51	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
UTE UBAGUA	U71368500	441	33,51	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
UTE ZONA MEDIA	U71368286	512	33,51	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €

Leizarian Martiezcurrena		B31003551	708	33,51	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
UTE RIBERA TUDELA		U71369185	1002	50,08	4.306,88 €	3.555,68 €	751,20 €
Arasa		A31016074	1027	44,18	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
EDSA		A31116106	1229	33,51	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
Autobuses Sánchez		B31383912	1239	33,51	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
EDSA		A31116106	1321	44,18	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
EDSA		A31116106	1401	88,36	7.598,96 €	6.273,56 €	1.325,40 €
Limutaxi		B31584493	1409	44,18	3.799,48 €	3.136,78 €	662,70 €
Limutaxi		B31584493	1410	33,51	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
Limutaxi		B31584493	1411	33,51	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €
Limutaxi		B31584493	1419	33,51	2.881,86 €	2.379,21 €	502,65 €

LICITADAS	1.821.400,00 €	738.968,00 €	1.082.432,00 €
GM	49.241,02 €	40.652,47 €	8.588,55 €
TOTAL	1.870.641,02 €	779.620,47 €	1.091.020,55 €

Expte. SGT 4909

Por Orden Foral 41/2018, de 16 de marzo, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, se aprobaron las instrucciones a efectos de tramitación de documentos y expedientes con compromisos de gasto en ejercicios futuros.

El punto primero de la citada Orden Foral establece que para los expedientes que conlleven gastos de carácter plurianual y/o que requieran informe o validación de la Dirección General del Presupuesto, se elaborará un informe económico firmado por técnico competente en la materia que contenga determinada información.

Por ello, y en relación al expediente administrativos 4909 por el que se aprueba la tramitación de un expediente de emergencia para asegurar las medidas necesarias de desinfección y limpieza motivadas por el COVID-19 en los vehículos de transporte escolar de más de 9 plazas contratados por el Departamento de Educación para el curso 2020-2021, se emite el siguiente

INFORME

1.- Partida presupuestaria de gasto y presupuesto anualizado.

El Servicio de financiación de centros, ayudas al estudio y servicios complementario emite informe, de fecha 29 de octubre de 2020 proponiendo la tramitación de un expediente de emergencia para asegurar las medidas necesarias de desinfección y limpieza motivadas por el COVID-19 en los vehículos de transporte escolar de más de 9 plazas contratados por el Departamento de Educación para el curso 2020-2021.

El valor estimado del contrato asciende a 1.870.641,02 euros (IVA incluido) y se va a financiar con cargo a la partida 410004 41620 2230 324103 “COVID-19 Transporte escolar” del presupuesto de gastos de 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y con la siguiente distribución por anualidades:

	2020	2021
410004 41620 2230 324103 “COVID-19 Transporte escolar”	779.620,47	1.091.020,55

El expediente de referencia es un expediente de contratación con un gasto de carácter plurianual y requiere la validación del Servicio de Presupuestos y Programación Económica.


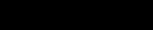
2.- Encaje en el anteproyecto del presupuesto de 2021 y alineación con el MEP.

El gasto propuesto para el año 2021 tiene encaje en el anteproyecto del presupuesto de gastos para el 2021 previsto para la partida 410004 41620 2230 324103 "COVID-19 Transporte escolar"

	2021
Anteproyecto del presupuesto	1.275.382,00
Reservas contabilizadas	0,00
Gasto propuesto	1.091.020,55
Superávit/déficit	184.361,45

Pamplona, 11 de noviembre de 2020.

SECCION DE PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA

ARROQUI
ARANDIA
MARIA
SAGRARIO - 
 Fecha: 2020.11.11
13:39:16 +01'00'

Sagrario Arroqui Arandia
Jefa de Sección

El Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios propone con fecha 27 de octubre de 2020 la aprobación de los expedientes de contratación para la realización las medidas necesarias de desinfección y limpieza en el servicio de transporte escolar con vehículos de más de 9 plazas durante el curso 2020/2021. En relación con dicha propuesta se emite el siguiente

INFORME

El objeto contractual de referencia tiene carácter administrativo por estar comprendido dentro de los contratos de Servicios regulados en con carácter general en la normativa sobre contratación administrativa.

La contratación propuesta se efectúa en base al denominado expediente de emergencia, previsto en el artículo 140, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y lo dispuesto en el artículo 15.2, de la Ley Foral 6/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus.

El presupuesto de las actuaciones asignadas asciende a la cantidad 1.870.641,02 € IVA incluido.

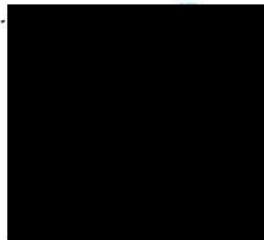
Hay que señalar qué revisadas las actuaciones administrativas, se aprecia que las mismas contienen las condiciones jurídicas, económicas y técnicas para la adjudicación y ejecución del contrato, que resultan conformes con las disposiciones legales aplicables, y adecuadas para regular las obligaciones, derechos y condiciones que asumen las partes.

De otra parte, hay que señalar que de acuerdo con la Ley Foral de contratos, la adjudicación del presente contrato, corresponderá a la Directora General de Recursos Educativos, de acuerdo con las facultades desconcentradas según la Disposición Adicional Segunda, punto 2, del Decreto Foral Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre., en relación con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, previa fiscalización del gasto por la intervención delegada de Hacienda.

En conclusión, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se estima que la tramitación del procedimiento de contratación efectuada es conforme a lo dispuesto en la regulación normativa sobre contratación pública, por lo que no se encuentra inconveniente jurídico para la continuación de éste expediente.

Pamplona 30 de octubre de 2020.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN
JURÍCO ADMINISTRATIVA



 
Gobierno de Navarra /
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

Antonio Iriarte Moncayola

INFORME SOBRE LA RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ACTUACIONES SEGUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA PARA ASEGURAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS

Durante el transcurso de la actual pandemia de coronavirus “covid-19” el Departamento de Educación ha ido tomando diferentes decisiones, al efecto de prepararse en las mejores condiciones para la situación sanitaria esperada.

Tal y como establece el punto 2 del Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ha sido necesario asumir un gasto adicional en el servicio de transporte escolar para el curso escolar 2020/21, porque los operadores de servicios de transporte de viajeros quedan obligados a realizar al menos una limpieza y desinfección diaria de todos los vehículos que hayan prestado servicio o lo vayan a prestar al día siguiente. Se trata de un objeto complementario al objeto del contrato.

Para las medidas de limpieza extraordinarias para los vehículos se han establecido una serie de recomendaciones, entre las que se encuentran:

- La frecuencia de limpieza y desinfección mínima debe establecerse en la finalización de las jornadas de utilización de los vehículos. Para conseguir una correcta desinfección, el vehículo debe estar limpio.
- Se llevarán a cabo limpiezas especiales en caso de servicios considerados de riesgo.
- Se dispondrá de los medios adecuados para la correcta eliminación de los residuos.
- Antes del comienzo de las acciones de limpieza, se debe realizar el aspirado o barrido del interior del vehículo. Posteriormente se limpiará el puesto del conductor y el recinto de viajeros, antes de comenzar las tareas de desinfección.
- En las tareas de limpieza y desinfección se aplicaran detergentes y limpiadores, y posteriormente una solución desinfectante en la cabina (superficies de contacto más frecuente).
- El fregado del suelo del vehículo se realizará con agua y jabón o solución desinfectante, sin que se pueda tocar ningún elemento del autobús previamente desinfectado, puesto que esto provocaría una potencial contaminación.

El Protocolo de Prevención y Organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso 2020-2021 establece en su apartado 6.8. que desde los 3 años de edad, inclusive, será obligatorio el uso de la mascarilla en el transporte escolar y que al acceder al acceder al vehículo, el monitor o la monitora dispondrá de un dispensador de hidrogel para la desinfección de manos de cada alumno/a. En las etapas educativas que no disponen de personal cuidador el dispensador de hidrogel será automático. Respecto a la limpieza en nave, indica que se realizará de acuerdo al Protocolo Ministerial citado anteriormente.

Dependiendo del tamaño de los vehículos y del tipo de ruta, se han asignado los siguientes importes:

	Microbús hasta 36 plazas		Bus 37-55 plazas		Bus más 55	
	Simple	Doble	Simple	Doble	Simple	Doble
Gel hidroalcohólico	2,80 €	5,60 €	4,40 €	8,80 €	5,60 €	11,20 €
Mascarillas reserva	1,00 €	2,00 €	1,50 €	3,00 €	2,00 €	4,00 €
Limpieza en nave	29,71 €	29,71 €	38,28 €	38,28 €	42,57 €	42,57 €
TOTAL	33,51 €	37,31 €	44,18 €	50,08 €	50,17 €	57,77 €

Todas las empresas tienen acreditada su solvencia técnica y económica, puesto que son titulares de los contratos de transporte escolar vigentes y en su momento se les requirió toda la documentación. Todas las empresas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Ley Foral 6/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) establece en su artículo 15 que cualquier acción que las administraciones públicas realicen, para hacer frente al coronavirus, justificará la necesidad de actuar de manera inmediata y en consecuencia será de aplicación la tramitación de emergencia.

En el anexo I se relacionan las rutas, importes y empresas para el curso 2020/21. De ellas, 227 corresponden a rutas con contratos renovados mediante Resolución 289/2020, de 27 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, y otras 14 corresponden a encargos por gasto menor que se van a sacar a licitación en las próximas semanas.

Atendiendo el artículo 140.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se propone:

1.- Aprobar las actuaciones seguidas en el expediente de emergencia para asegurar las medidas necesarias de desinfección y limpieza motivadas por el COVID-19 en los vehículos de transporte escolar contratados por el Departamento de Educación para el curso 2020/2021.

2.- Aprobar un gasto total de 1.700.582,75€ IVA excluido (1.870.641,02€ IVA incluido) para el curso 2020/21. La financiación se realizará de la siguiente forma:

* el gasto para el período septiembre-diciembre de 2020 es de 779.620,47€ IVA incluido, que se imputarán con cargo a la Partida 410004 41620 2230 324103 denominada "COVID-19 Transporte escolar" del Presupuesto de Gastos del Departamento de 2020.

* el gasto para el período enero-junio de 2021 es de 1.091.020,55€ IVA incluido, que se imputarán con cargo a la Partida 410004 41620 2230 324103 "COVID-19 Transporte escolar" del presupuesto de gastos de 2020 que se habilite para tal fin en el Presupuesto de Gastos del año 2021, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Pamplona, a 29 de octubre de 2020

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS

ERREA LIZAUZ
GUSTAVO ADOLFO

Firmado digitalmente por ERREA
LIZAUZ GUSTAVO ADOLFO -

Fecha: 2020.10.29 15:07:30
+01'00'

VºBº LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
FINANCIACIÓN DE CENTROS, AYUDAS
AL ESTUDIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DE LAS CUEVAS
TERAN
INMACULADA - DNI

Firmado digitalmente por DE
LAS CUEVAS TERAN
INMACULADA - DNI

Fecha: 2020.10.29 15:09:30
+01'00'

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS

Documento técnico

PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA

Versión de 14 de julio de 2020

Este documento ha sido elaborado por la Dirección General de Transporte Terrestre y la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación con la participación de las Direcciones de Transporte de las Comunidades Autónomas y del Departamento de Viajeros del Comité Nacional de Transporte por Carretera

El presente Protocolo tiene por objeto servir de guía de referencia sobre las medidas a contemplar por las empresas prestatarias de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en relación con la limpieza y desinfección del material móvil y de las instalaciones asociadas, con motivo de la alerta sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

Cada empresa deberá elaborar un procedimiento específico, método o protocolo de limpieza, suscrito por los responsables de la misma, tomando como referencia las recomendaciones señaladas en este *Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera*, u otras que puedan considerarse equivalentes. En el caso de servicios de titularidad pública deberá trasladarlo a la Administración responsable del servicio público.

Se recomienda, asimismo, el registro diario correspondiente a las labores de limpieza efectuadas. Estos partes de trabajo incluirán fecha y horarios de trabajo, operaciones realizadas, producto utilizado e incidencias reseñables si las hubiere.

1. ASPECTOS COMUNES

Debemos diferenciar entre la finalidad de la limpieza, como medio de eliminar suciedad e impurezas, y para lo cual nos ayudamos de productos como agua y detergentes; de la desinfección, destinada a eliminar o reducir significativamente la carga microbiana de las superficies. Por ello, es importante que se realice una exhaustiva limpieza antes de proceder a la desinfección, ya que esta última carece de eficacia si la superficie no ha sido previamente desprovista de suciedad que pueda servir de refugio a los microorganismos.

1.1. Productos de limpieza.

Los productos a utilizar en las tareas de limpieza serán detergentes y limpiadores que no están catalogados como biocidas y que, por tanto, no necesitan ninguna autorización por parte del Ministerio de Sanidad.

1.2. Productos de desinfección.

En las tareas de desinfección se podrán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad

Se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

Los responsables de la prestación del servicio de limpieza o desinfección, deberá acopiar la cantidad suficiente del producto indicado, EPIs (guantes, mascarillas, etc.) adecuados para su aplicación si fueran necesarios dentro de sus protocolos de limpieza, a la vez que la impartición de los cursos de formación para el personal preceptivos para la realización de las tareas de limpieza y desinfección, en el caso de que se empleen productos para uso por personal profesional o bien, para aquellos productos para uso especializado, que el personal tenga la formación específica de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 830/2010. La utilización de los productos desinfectantes se realizará conforme a las instrucciones sobre modo de empleo establecidas en la correspondiente resolución de autorización de los productos biocidas/virucidas en cuestión. Además, deberán solo poder ser utilizados por el personal que figura en dichas autorizaciones.

1.3. Procedimiento para aplicación de solución desinfectante

Como técnicas para aplicar el producto desinfectante para realizar una desinfección de contacto se podrá emplear una bayeta microfibra, paño, fregona, etc. impregnada de la solución desinfectante sobre cada uno de los elementos, en función de cómo se deba realizar la aplicación del producto conforme esté autorizado el producto virucida en cuestión, de manera que queden en su totalidad bañados por la misma y sometidos a su acción biocida con el producto diluido en agua o puro.

Se debe asegurar en todo momento que la bayeta, paño, fregona, etc. se encuentra lo suficientemente impregnada en producto desinfectante para realizar este proceso de forma correcta y además se prestará especial atención a las zonas y superficies de contacto más frecuente por los viajeros. Se podrán usar otras técnicas con una eficiencia similar de acuerdo al modo de empleo autorizado del producto desinfectante.

Todas las operaciones deberán realizarse con guantes desechables aptos para la aplicación del virucida, si la aplicación del producto así lo requiere, así como el uso de otros EPIs si la autorización del producto lo especifica como tal.

1.4. Personal de limpieza

Los trabajadores que realicen las labores de limpieza y/o, en su caso, desinfección deberán seguir las medidas descritas en este protocolo y protegerse con los equipos necesarios según el nivel de riesgo expuesto, de acuerdo con lo que establezcan los servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como lo que se disponga en las medidas de precaución y medidas de mitigación de riesgo que figuren en la autorización de los productos desinfectantes que se utilicen.

- Será obligatorio el uso de guantes y mascarilla en todo momento para las actividades de limpieza y/o, en su caso, desinfección. No se debe tocar con los guantes ninguna parte del cuerpo, en caso inevitable se deben cambiar los guantes inmediatamente y lavarse con agua y jabón las manos.
- Deberá disponerse de recipientes o bolsas desechables para una correcta eliminación de residuos.

- Se realizará higiene de manos antes de colocarse el equipo de protección individual. Debe evitarse el contacto directo entre las manos y cualquier superficie que no contenga la bayeta o cualquier material que entre en contacto con el producto.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable que deberá tirarse inmediatamente.
- Es recomendable llevar las uñas cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
- Tras la limpieza y/o, en su caso, desinfección, los materiales y equipos de protección desechables empleados serán introducidos en una bolsa cerrada adecuadamente y depositados junto al resto de residuos en un contenedor de fracción resto. Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes y mono de protección, y tras un lavado de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica.
- Debe evitarse en todo momento tocarse los ojos, nariz y boca con las manos. Finalizada la tarea deberá realizarse una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
- El lavado y desinfección del uniforme, ropa de trabajo o prendas utilizadas durante la limpieza se hará de forma mecánica, con un detergente de ropa normal y en ciclos de lavado entre 60º y 90º centígrados
- Seguir las indicaciones prescritas para la aplicación de cada uno de los productos virucidas autorizados por el Ministerio de Sanidad.

2. VEHÍCULOS

Los operadores de servicios de transporte de viajeros quedan obligados a realizar al menos una limpieza y desinfección diaria de todos los vehículos que hayan prestado servicio o lo vayan a prestar al día siguiente. Para las medidas de limpieza extraordinarias para los vehículos, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Con carácter general, la frecuencia de limpieza y desinfección mínima debe establecerse en la finalización de las jornadas de utilización de los vehículos (como mínimo cada 24 horas). Para conseguir una correcta desinfección, el vehículo debe estar limpio.
- Se llevarán a cabo limpiezas especiales en caso de servicios considerados de riesgo.
- Se dispondrá de los medios adecuados (recipientes, bolsas desechables, etc.) para la correcta eliminación de los residuos.
- Cada empresa llevará a cabo una limpieza y desinfección de las zonas del puesto de conducción en función de su organización (por ejemplo, en cada cambio de turno). Para los casos donde no es posible la limpieza y desinfección entre turnos, los conductores dispondrán de los medios necesarios para poder eliminar los desechos y limpiar y desinfectar las superficies, antes de abandonar su puesto de trabajo.
- Se recomienda que siempre que sea posible se asigne un número reducido de empleados a cada autobús de manera que si se da un contagio sea más fácil controlar.

- **Aspirado o barrido:** Antes del comienzo de las acciones de limpieza se debe realizar el aspirado o barrido del interior del vehículo, siempre desde el interior del autobús a la zona de la puerta de entrada. Posteriormente se procederá a la limpieza ordinaria del puesto del conductor y del recinto de viajeros, antes de comenzar las tareas de desinfección según se indica a continuación.
- **Limpieza y desinfección del puesto de conducción:** aplicar detergentes, limpiadores para que las superficies estén limpias y, posteriormente, aplicar solución desinfectante en la cabina de conducción. Se procederá a la aplicación de solución desinfectante a los distintos elementos y superficies susceptibles de contacto más frecuente: pupitre y dispositivos de conducción, salpicadero, exterior de armarios auxiliares, parasol, mandos de accionamiento de puertas, puesto de cobro y canceladoras, y el sistema de comunicación.
- **Limpieza y desinfección del recinto de viajeros:** aplicar detergentes, limpiadores para que las superficies estén limpias y, posteriormente, aplicación de solución desinfectante en el recinto de viajeros., prestando especial atención a las zonas y superficies de contacto más frecuente por los viajeros, tales como paramentos verticales y barras de sujeción, asideros y agarraderas, reposabrazos, mandos de accionamiento de puertas (botones de pulsación de parada), marcos perimetrales de las puertas y de las ventanas, los mecanismos de cierre y apertura de los cinturones de seguridad y los cinturones de seguridad siempre en función del tipo de material de que se trate. La limpieza y desinfección de los cinturones de seguridad debe realizarse con consideración de que ciertos productos podrían ser agresivos y deteriorar estos elementos generando pérdida de su capacidad de resistencia.
El sentido en el que se realiza este proceso es siempre desde el interior del vehículo hacia la zona de la puerta de entrada.
En caso de detectarse más zonas críticas se incluirán en la planificación diaria de limpieza y desinfección.
- **Fregado del interior:** posteriormente se procederá al fregado del suelo con agua y jabón o con solución desinfectante. El fregado del habitáculo interior se realizará siempre desde el interior del autobús a la zona de la puerta de entrada. En esta etapa del proceso no se puede tocar ningún elemento del autobús previamente desinfectado, ya que esto provocaría una potencial contaminación del elemento previamente descontaminado.

3. ESTACIONES

De forma preventiva y con carácter general según determine la autoridad sanitaria, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria, se deberán tomar medidas dirigidas a minimizar en lo posible la transmisión de la infección, intensificando la limpieza de las zonas de uso común, como aseos, zonas de espera y descanso, taquillas, máquinas autoventa, vestuarios, cafeterías, así como elementos del mobiliario de uso manual.

Medidas de limpieza y desinfección extraordinarias, consistentes en, al menos, una limpieza y desinfección diaria de las instalaciones, de los distintos elementos vinculados al servicio de transporte, dejando, en su caso, de realizarse otras labores de limpieza prescindibles o reduciendo la frecuencia de limpieza de zonas no críticas. Las zonas

críticas de las infraestructuras de transporte, que conlleven un refuerzo de desinfección, son las siguientes:

a. Con carácter general:

- Pasamanos de escaleras fijas y barandillas
- Pulsadores de puertas de embarque
- Pulsadores de postes SOS
- Bancos

b. Ascensores:

- Pasamanos (en el caso de existir)
- Botonera tanto exterior como interior

c. Escaleras mecánicas:

- Pasamanos

d. Aseos:

- Grifería
- Dispensadores de jabón
- Dispensadores de papel higiénico
- Pulsadores de cisterna WC
- Pomos y manillas de puertas

e. Taquillas, puesto de información y control aparcamiento (en el caso de existir):

- Bandeja de pago

Así mismo, debe hacerse un especial hincapié en que los lavabos de acceso público estén en todo momento equipados con jabón, o desinfectantes para manos y papel desechable o secador de manos y las instrucciones de higiene necesarias.

ANEXO

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL PARA EL CURSO ACADEMICO 2020-2021

6.8. TRANSPORTE

CRITERIOS FUNDAMENTALES:

Uso obligatorio de mascarillas

Limitar las interacciones físicas entre el alumnado

Asegurar la limpieza y desinfección de los vehículos

Formar, informar y comunicar

BAJO ESTOS CRITERIOS FUNDAMENTALES SE DEFINEN LAS MEDIDAS A APLICAR

Desde los 3 años de edad, inclusive, será obligatorio el uso de la mascarilla en el transporte escolar. El alumnado menor de tres años o el que no pueda usar mascarilla por razones de discapacidad o con situación de dependencia que les impida ser autónomas para quitársela o personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización de manera adecuada, no estará obligado al uso de mascarilla. Este alumnado se distribuirá en los vehículos de transporte de manera que se pueda cumplir con las medidas de distanciamiento entre ellos.

Es preciso organizar la distribución del alumnado dentro del transporte, de forma que se combinen distintas edades para limitar las interacciones físicas, para lo cual se colocaran distribuidos alternamente alumnos de infantil con alumnos más mayores. Dicha distribución la realizarán las monitoras del autobús, teniendo en cuenta además el carácter más inquieto o no de cada alumno/a.

Con la finalidad de facilitar los rastreos, cada alumno o alumna ocupará siempre el mismo asiento.

Se esperará en la parada del autobús, manteniendo las distancias, y en el orden necesario para acceder al mismo en fila por la puerta delantera y según la distribución prevista desde atrás hacia adelante del autobús. Para la bajada se hará en orden inverso desde los primeros asientos, sin aglomeraciones y saliendo al pasillo del autobús, en calma, solamente cuando toque bajar.

Hay que tener en cuenta en los horarios establecidos, que llevará más tiempo estas situaciones de entrada y salida del transporte en cada parada existente en la ruta, para evitar la aglomeraciones, y por lo tanto se deben computar estos tiempos extras junto con el total del recorrido, y ajustarse de forma prioritaria el alumnado transportado en la distribución de las entradas y salidas escalonadas a organizar por cada centro.

Al acceder al vehículo, el monitor o la monitora dispondrá de un dispensador de hidrogel para la desinfección de manos de cada alumno/a. En las etapas educativas que no disponen de personal cuidador el dispensador de hidrogel será automático.

Limpieza en nave: se realizará tal y como establece el Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Los transportes que realicen 2 o 3 viajes en diferentes turnos horarios deberán ventilar el vehículo durante un tiempo aproximado de 10 minutos entre rutas que puede ser en el trayecto en vacío.

